



RESOLUCIÓN No. CJR18-66
(Febrero 22 de 2018)

“Por medio de la cual se corrige un error de digitación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo PSAA14-10228 de 2014, esta Corporación reglamentó la convocatoria a concurso de méritos para la conformación de registros de elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

A través de la Resolución PCSJRS17-141 de 2017 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

El señor **JUAN CARLOS RAMOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.673.998, forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Auxiliar Judicial de Corporación Nacional y/o equivalente Grado 1 código 250112**, quien interpuso recurso de reposición por no encontrarse conforme con el puntaje asignado en los factores de experiencia adicional y prueba de conocimientos.

Mediante Resolución CJR17-347, esta Unidad resolvió el recurso de reposición interpuesto por el concursante contra el registro de elegibles, precisando en la parte considerativa de la misma que el puntaje en el factor de experiencia adicional recurrido debía modificarse, para asignarle 8.00 puntos. No obstante, al redactar el texto del artículo 2º del resuelve, por un error involuntario se digitó el número 15.19, a pesar que en el cuadro de puntajes por factor y en el total se ve reflejada la cifra de 8.00 por experiencia adicional, tal como corresponde.

Con fundamento en lo anterior, se hace forzoso efectuar la corrección por el error de digitación, la cual tiene como sustento lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra:

*“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los **errores simplemente formales** contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, **de digitación**, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. (Negrillas fuera de texto)*

Con fundamento en lo anterior, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CORREGIR el artículo 2º de la Resolución CJR17-347, en cuanto al puntaje anunciado a asignar en el factor de experiencia adicional al señor **JUAN CARLOS RAMOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.673.998, quien forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Auxiliar Judicial de Corporación Nacional y/o equivalente Grado 1 código 250112**, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 2º: MODIFICAR parcialmente** la Resolución PCSJRS17-141 mediante la cual fueron expedidos los Registros de Elegibles, entre otros, para el cargo de **Auxiliar Judicial de Corporación Nacional y/o equivalente Grado 1 código 250112**, en cuanto al puntaje otorgado al señor **JUAN CARLOS RAMOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.673.998, en el factor de experiencia adicional y docencia, para asignarle 8.00 puntos, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto, en tal virtud su puntaje quedará de la siguiente manera:*

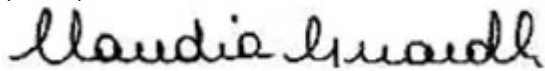
| Cédula | Prueba de conocimientos | Prueba psicotécnica | Experiencia adicional y docencia | Capacitación adicional | Curso de Formación Judicial | Total |
|---------------|-------------------------|---------------------|----------------------------------|------------------------|-----------------------------|--------|
| 1.098.673.998 | 441.09 | 142.00 | 8.00 | 0.00 | 178.33 | 769,42 |

ARTÍCULO 2º: Contra la presente actuación no proceden los mecanismos dispuestos en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR la presente Resolución mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/MPES